

TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL COBRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS POR EMBARGOS Y/O RETENCIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS ORDENADAS POR ENTES AUTORIZADOS

Las transacciones derivadas de las operaciones con tarjeta que se realizan en los comercios afiliados a NIUBIZ, pueden ser materia de embargo administrativo y/o judicial, lo cual es comunicado a NIUBIZ por las autoridades administrativas y/o judiciales y estas son de obligatorio cumplimiento para NIUBIZ, en ese sentido para los fines indicados hacemos de su conocimiento lo siguiente:

SOBRE LOS EMBARGOS DE GOBIERNOS

NIUBIZ al igual que las Empresas Financieras, otras Compañías de Medios de Pago, así como cualquier empresa que es requerida por alguna autoridad para la ejecución de embargos en general y/o retenciones está obligada por la ley a proceder con la correspondiente ejecución y/o retención de las sumas de dinero ordenadas mediante resoluciones pudiendo ser estas tanto del Poder Judicial como de algún ente administrativo como por ejemplo una Municipalidad entre otras. Esta ejecución se realiza en virtud del Código Procesal Civil, Ley de Procedimiento Administrativo y/o Ley de Ejecución Coactiva.

SOBRE EL COBRO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EMBARGO GOBIERNOS

NIUBIZ podrá aplicar a LA AFILIADA una(s) tarifa(s) por gastos administrativos relacionados, pero no limitados a: gestión de cobranza del saldo deudor, retenciones judiciales, coactivas y arbitrales, en virtud a lo estipulado en el Contrato de Afiliación al Sistema Niubiz.

SOBRE EL MOMENTO DEL COBRO

NIUBIZ aplicara a LA AFILIADA la tarifa por gastos administrativos de embargo ordenados por entes del Estado los cuales pueden ser judiciales y/o administrativos. Dicha tarifa será aplicada por RUC y por Resolución recibida por los entes indicados al momento en que se realice la primera retención.

SOBRE EL INGRESO DE LA RESOLUCION DE EMBARGO AL SISTEMA

NIUBIZ recibe del ente del Estado (Judicial y/o administrativo) una resolución de embargo que es ingresada en nuestro sistema con la indicación de retener fondos provenientes de las ventas realizadas en el comercio afiliado. La retención se inicia a partir del día siguiente de ingresada la resolución.

Por regulación local NIUBIZ está prohibida de informar o alertar a LA AFILIADA que ha recibido una resolución de embargo, sin perjuicio de ello si LA AFILIADA llama a la central de servicio al cliente se le dará la información referente al embargo, sin que ello signifique suspensión de la medida ordenada por el ente del Estado (Judicial y/o Administrativo); la que se podría realizar solo si el comercio afiliado acude a las disposiciones legales que para estos fines se encuentran vigentes.

SOBRE LA TARIFA

| TARIFAS GASTOS ADMINISTRATIVOS EMBARGOS GOBIERNO | |
|--|---------------------|
| EMBARGOS EN SOLES | EMBARGOS EN DOLARES |
| S/70.00 | US\$ 20.00 |

Lima, 02 de noviembre de 2020